217(doscientos diezyocho)

DICTAMEN D.A.J. Nº 538 del 28 de abril de 2025.-

DAJ N° 1360/2025

REF.: Llamado MOPC N° 93/2021 "Licitación Pública Internacional para la Contratación de Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales para el Proyecto de Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro, a ser Financiada con Recursos Provenientes del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM)". ID Nº 402.448. **Contrato SG Ministro N° 225/2022** suscripto con la **Empresa Constructora Minera Paraguaya S.A. (ECOMIPA S.A.)**. MEU Nº 10.099/2025. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 2 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del **Contrato S.G. Ministro N° 225/2022**, suscripto con **Empresa Constructora Minera Paraguaya S.A. (ECOMIPA S.A.)**. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 21/2025 de la Dirección de Auditoría Interna (22/04/2025)
2. Memorándum UOC N° 1534/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (21/04/2025)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (15/04/2025)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (15/04/2025)
5. Memorándum FOCEM N° 268/2025 de la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM (11/04/2025)
6. Informe Técnico de la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM (11/04/2025)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991."Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1989) 143-144.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51756

Lic. Mercedes Espinola Orrego
TOP - MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M.

7. Dictamen Técnico sobre Reajuste de Precios Aplicables a los Ítems Nuevos
8. Memorándum UOC N° 1431/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (09/04/2025)
9. Memorándum FOCEM N° 239/2025 de la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM (11/04/2025)
10. Informe Técnico de la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM (31/03/2025)
11. Dictamen en Relación a la Metodología utilizada para la Obtención de los Precios Referenciales correspondientes a Ítems Nuevos a ser incorporados al Contrato (31/03/2025)
12. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
13. Proyecto de Resolución Ministerial
14. Correo UTNF N° 107/2025 de la Unidad Técnica Nacional FOCEM (26/03/2025)
15. Memorándum Interno UNE-FOCEM N° 06/2025 del Supervisor de Obras, Ing. Hugo Maidana Ruíz (12/03/2025)
16. Nota N° 14/2025 del Consorcio Control Ruta 5 (MEU N° 10.099 – 27/02/2025)
17. Documentaciones Técnicas del Convenio Modificatorio N° 2

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato SG Ministro N° 225/2022 (21/06/2022)**

Aspecto Generales para la Contratación de Obras

- **12. Obras o Trabajos no previstos.** *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03".*

- **13. Convenios Modificatorios.** *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a las causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordadas mediante convenios modificatorio conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003. Los Convenios Modificatorios requieren la "NO Objeción" de la Unidad Técnica FOCEM".*

...3. Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En*

Rosario Godoy Rodas Abogada Mat. C.S.J. N° 51/30

Abg. Carlos E. Fariña Rebola Coordinación de Contratos y Acuerdos DAJ - MOPC

ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

   - Artículo 4: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, por Nota N° 14/2025 ingresada como expediente MEU N° 10.099 en fecha 27 de febrero de 2025, el Consorcio Control Ruta 5, encargada de la Fiscalización de la obra de referencia, remite la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, exponiendo cuanto sigue: *"Las modificaciones a implementarse en el Convenio Modificatorio N° 2, se basan en una verificación y análisis de las condiciones existentes encontradas en zona de Obra y las necesidades emergentes de las mismas. Las modificaciones involucran el ajuste del proyecto licitado y ofertado con la variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo, adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato para lo cual se crean ítems nuevos a fin de asegurar la calidad, funcionalidad y la correcta terminación de la Obra..."*

Al respecto, mediante Memorándum Interno UNE-FOCEM N° 06/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, el Supervisor de Obras, Ing. Hugo Maidana Ruíz informa lo siguiente:

Se remite el informe correspondiente a la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato de referencia, presentada por la empresa fiscalizadora Consorcio CONTROL RUTA 5, con expediente MEU N° 10.099/2025 de fecha 27 de febrero de 2025.

Desde el inicio del proyecto, se ha llevado a cabo una estricta supervisión para garantizar el cumplimiento de los términos establecidos en el contrato de referencia. No obstante, a medida que ha avanzado la ejecución diversos factores han incidido en el desarrollo de la obra, además de necesidades emergentes imprescindibles de ejecutar para la continuidad y correcta terminación de la misma, generando la necesidad de considerar mejoras, ajustes y modificaciones contractuales.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO GÓMEZ
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Las modificaciones y mejoras propuestas en el presente convenio se basan en: los ajustes derivados de la revisión del proyecto realizada por la Contratista en colaboración con la Fiscalización, el acompañamiento de la Supervisión y Dirección de Proyecto; y en las observaciones y recomendaciones emitidas por los auditores externos contratados por la Unidad Técnica FOCEM.

En la propuesta fueron incorporados nuevos ítems, no previstos en el contrato el cual contempla el análisis de cantidades, precio y las respectivas especificaciones técnicas; también se procedió a los ajustes de cantidades de los ítems contractuales de acuerdo a las necesidades reales de la obra, las modificaciones se encuentran argumentadas y acompañadas con los documentos de respaldo, anexados a la justificación presentada por la Contratista y el análisis realizado por la Fiscalización.
El monto del Convenio Modificatorio N° 2 es de Gs 303.765.617.066 (guaraníes trescientos tres mil setecientos sesenta y cinco millones seiscientos diecisiete mil sesenta y seis), siendo el incremento respecto al Convenio Modificatorio N° 1 de 2.494.583.122 (guaraníes dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ciento veintidós), equivalente a un aumento de 0,985%. La variación del monto en relación al Contrato original es de Gs. 50.612.080.322 (guaraníes cincuenta mil seiscientos doce millones ochenta mil trescientos veintidós), equivalente a un aumento de 19,993%, quedando como fecha de terminación el 27 de noviembre de 2025.

Las documentaciones que hacen al Convenio Modificatorio N°2 de la Obra son los siguientes:

a) Justificación Técnica.
b) Anexo1 – Planilla Comparativa de Montos y Cantidades.
c) Anexo 2 – Análisis de precios Unitarios.
d) Anexo 3 – Especificaciones técnicas de nuevos ítems.
e) Anexo 4 – Cronograma Físico – Financiero & Curva.
f) Anexo 5 – Cómputo métrico.
g) Anexo 6 – Planos modificados.

Por lo anterior, se sugiere dar curso a la propuesta presentada por la Contratista y avalada por la Fiscalización, atendiendo que el documento cumple con los requerimientos y que la justificación técnica para su aprobación es suficiente.

En tal sentido, a través del Correo UTNF N° 107/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, la Unidad Técnica Nacional FOCEM comunica que se otorga la No Objeción al Convenio Modificatorio N° 2 del Contrato de Obras del Lote 1 del Proyecto.

Por su parte, la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM, en fecha 11 de abril de 2025, emite el siguiente Informe Técnico:

La Empresa Fiscalizadora encargada del Lote 1 de la Obra en referencia, CONSORCIO CONTROL RUTA 5, a través del expediente **MEU N° 10.099/2025** de fecha 27 de febrero de 2025 remite a la Dirección de Vialidad la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 presentado por la Contratista, ECOMIPA S.A.

El Supervisor de la Obra, el Ing. Hugo Maidana Ruiz, en su informe técnico presentado por medio del Memorándum Interno FOCEM N° 06/25 en fecha 12 de marzo de 2025, manifiesta que las modificaciones y mejoras propuestas al Contrato S.G. Ministro N° 225/2023 se basan en los ajustes derivados de la revisión del proyecto realizada por la Contratista en colaboración con la Fiscalización, el acompañamiento de la Supervisión y Dirección del Proyecto; y en las observaciones y recomendaciones emitidas por los auditores externos contratados por la Unidad Técnica FOCEM.

En la propuesta fue incorporado un nuevo ítem, no previsto en el contrato, el cual contempla el análisis de cantidades, precios y las respectivas especificaciones técnicas, también se procedió a los ajustes de cantidades contractuales de acuerdo a las necesidades reales de la obra, las modificaciones se encuentran argumentadas y acompañadas con los documentos de respaldo, anexados a la justificación presentada por la Contratista y el análisis realizado por la fiscalización.

ROSARIO LUCIA ... Abogada Mat. C.S. N° 6138

Adg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

215 (Doscientos Quince)

En cuanto a la NO OBJECIÓN por parte de la Unidad Técnica FOCEM (UTF), la misma fue otorgada mediante el correo **UTNF 107/2025.** Se adjunta en el presente informe el correo mencionado.

La Unidad Ejecutora Nacional – FOCEM, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra da su conformidad a los siguientes puntos:

Nº	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	✓		El Informe del Supervisor de Obra expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	✓		Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	✓		El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	✓		Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	✓		Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	✓		Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7-	✓		Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
8-		✓	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2025.
9-	✓		Los Precios Unitarios del ítem nuevo se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
10-	✓		Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por el Supervisor de Obra.
11-	✓		Se adjunta no objeción del ente financiero externo.
12-	✓		La Supervisión de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N° 2 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra.

El incremento del Convenio Modificatorio N° 2 respecto al Convenio Modificatorio N° 1 es de 2.494.583.122 (guaraníes, dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ciento veintidós) IVA incluido, equivalente a 0,985%, quedando el monto total del contrato en la suma de Gs. 303.765.617.066 (guaraníes, trescientos tres mil setecientos sesenta y cinco millones seiscientos diecisiete mil sesenta y seis), IVA incluido. La variación del monto en relación al Contrato original es de Gs. 50.612.080.322 (guaraníes cincuenta mil seiscientos doce millones ochenta mil trescientos veintidós), IVA incluido, equivalente a un aumento de 19,993%.

Descripción	Monto (Gs.)	Variación (Gs.)	Porc. (%)
Contrato Original	253.153.536.744		
Convenio Modificatorio N° 1	301.271.033.944	48.117.497.200	19,01%
Convenio Modificatorio N° 2	303.765.617.066	2.494.583.122	19,993%

El presente convenio modificatorio amplía el plazo de ejecución de las obras correspondientes a 0,29 meses, contados a partir de 18/11/2025; siendo el plazo final de ejecución de los trabajos hasta el 27/11/2025; lo que representa un incremento del 19,993% con respecto al plazo efectivo de ejecución originalmente previsto en el Contrato S.G. Ministro N° 225/2022, según se detalla a continuación:

Descripción	Fecha de inicio	Plazo	Fecha de Fin Terminación	Porcentaje (%)
Contrato Original	01/07/2022	30 meses	31/12/24	

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. A...
Director de Asuntos Jurídicos

Prorroga por lluvia		105 días	16/04/2025	
Convenio Modificatorio N° 1		5,70 meses	04/10/25	19,01%
Prorroga por lluvia		45 días	18/11/25	
Convenio Modificatorio N° 2		0,29 meses	27/11/25	19,993%

La vigencia del contrato es desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la Recepción Definitiva de las obras.

La ejecución total de los trabajos del convenio está programada para el presente ejercicio fiscal por lo que se emite el certificado de disponibilidad presupuestaria CDP por la totalidad del aumento.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Unidad da su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad continuar con los procesos necesarios para la aprobación de la propuesta del Convenio Modificatorio de Obra N° 2.

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que;

Se ha revisado el Informe Técnico del Supervisor de Obra y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Nacional Ejecutora - FOCEM, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 2 se corresponde con las necesidades reales de la obra.

En base a lo señalado, esta Dirección aprueba la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 2 y solicita proseguir con los trámites para la aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 2.

Asimismo, a fs. 193 al 195 se constata el Dictamen en Relación a la Metodología utilizada para la obtención de los Precios Referenciales correspondientes a Ítems Nuevos a ser incorporados al Contrato, elaborado por la Unidad Nacional Ejecutora - FOCEM, en el cual se concluye que: *"...luego del análisis y la comparación de los Precios Unitarios de los ítems nuevos y los Precios de referencia, verificados todos los puntos señalados, es parecer de la UNE FOCEM y la Dirección de Vialidad, Administradoras de Contrato, la razonabilidad de los mismos"*

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 21/2025 de fecha 22 de abril de 2025, mediante el cual se concluye, lo siguiente: *"En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la Dirección de Auditoria Interna concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 2 del Contrato SG Ministro N° 225/2022, del Llamado MOPC N° 93/2021 "Contratación de Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales para el Proyecto de Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro con ID N° 402.448, Empresa Constructora Minera Paraguaya S.A. (ECOMIPA S.A.). las modificaciones introducidas se encuentran respaldada en el Informe Técnico de la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM – Dirección de Vialidad.*

La veracidad y exactitud de los datos, informes y documentos proporcionados por las dependencias son de exclusiva responsabilidad de las reparticiones y/o áreas que lo generan.

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente Convenio Modificatorio N° 2 y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación ... ".

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de G. 2.494.583.122 (guaraníes dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ciento veintidós) IVA Incluido, lo que representa un aumento del 0,985

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA CRUZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. APEZKA OCAMPO
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

%. Asimismo, el plazo de ejecución de obras se amplía 0,29 meses, respecto al **Contrato SG Ministro N° 225/2022** suscripto con la **Empresa Constructora Minera Paraguaya S.A. (ECOMIPA S.A.)**, en el marco del **Llamado MOPC N° 93/2021 "Licitación Pública Internacional para la Contratación de Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales para el Proyecto de Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro, a ser Financiada con Recursos Provenientes del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM)". ID N° 402.448**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, ECOMIPA S.A., deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[i].

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

[i] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.